

702

PROMULGADA DE HECHO
Fecha: 23 - 10 - 2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3184 /2013

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio construyó en determinados sectores a lo largo de la ciclovía costanera las denominadas "Estación Circuito de Fuerza";
que una de las mencionadas se encuentra en cercanía al Monumento del Cristo, y se denomina Estación Norte, Circuito de fuerza 1 y 3;
que la mencionada no tiene ningún resguardo que proteja a las personas, y especialmente a los menores, de posibles accidentes de tránsito, más aún al encontrarse ubicada ésta en el curso de una curva, como queda demostrado en las fotografías del anexo I de la presente;
que es competencia de este Cuerpo reglamentar sobre el tránsito de la ciudad y hacerlo más seguro;
que con la presente se busca evitar que los usuarios de estos circuitos no vean afectada su seguridad;
que la otra finalidad de la normativa es evitar que los menores bajen a la vera de la ruta y pongan en peligro su vida;
que la colocación de barreras de contención, deberá contar con las medidas y dimensiones que mejor crea el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponde para la aplicación de la presente;
que prevenir accidentes salva vidas y una obra tan poco onerosa, protege el resguardo y la integridad física de los que recorren la zona;
que actualmente no existe en la zona designada ninguna medida de seguridad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DISPÓNGASE** que a través del área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal se proceda a la construcción de barreras de contención, en la Estación Norte, Circuito de Fuerza 1 y 3. La que se encuentra en cercanía a la intersección de la Av. Prefectura Naval Argentina y Ruta Nacional N° 3.
- Art. 2º)** La finalidad de las barreras del artículo anterior; es resguardar la seguridad de las personas y prevenir accidentes en el lugar indicado, dejando el criterio técnico para la construcción de las mismas a la autoridad de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 3º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, impútese a la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

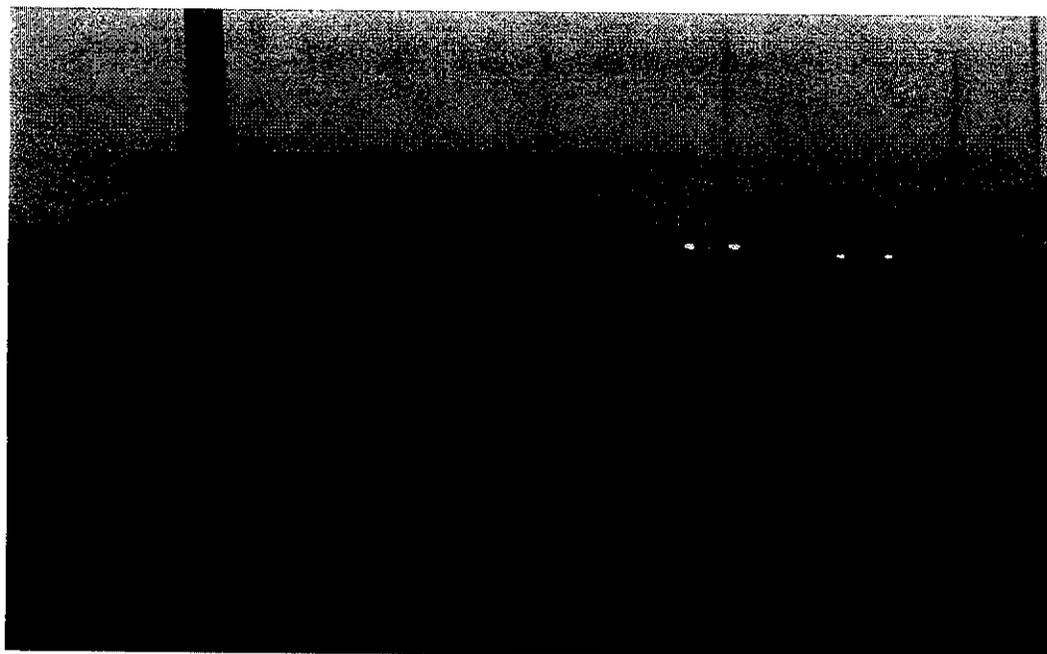
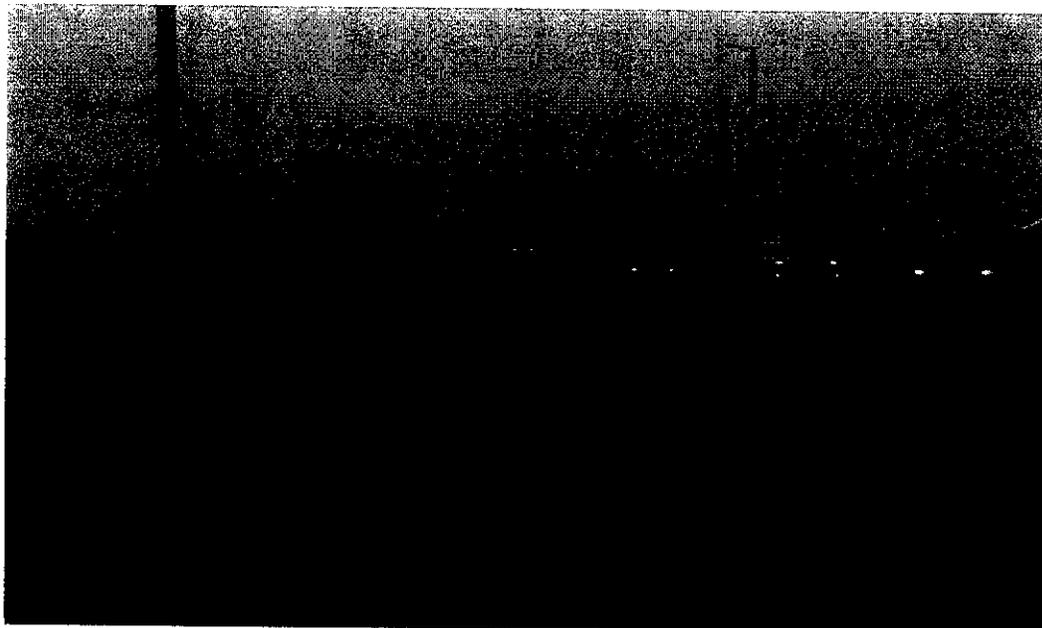
APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GILLET
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ANEXO I



ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 4º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -